En el Consejo Superior de Salud Pública, San Salvador, a las trece horas del día 07 DE FEBRERO de dos mil veinticuatro. Siendo estos el lugar, hora y día señalados para la celebración de la SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 05/2024, del Consejo Superior de Salud Pública, se procede a la celebración de la misma según los puntos siguientes: PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM: En ésta fecha, se procede al establecimiento del Quórum, tal como lo ordena el art. 17 lit. "a" del Reglamento Interno de la entidad, y habiendo corroborado la asistencia de VEINTITRÉS miembros de este organismo, se da por iniciada la SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 05/2024 del Consejo Superior de Salud Pública, estando presentes por el GREMIO MÉDICO: Doctores: Saúl Noé Valdez Avalos y Rafael Merazo Peralta. Por el GREMIO MÉDICO VETERINARIO: Médicos Veterinarias: Ivón Jeaneth Medinilla Guardado, Mercedes Alejandra Díaz Palacios, Claudia Aracely Silva de Santos. Por el GREMIO ODONTOLÓGICO: Doctores: Mauricio Ernesto Pérez López y Cecilia Somoza de Díaz. Por el GREMIO QUÍMICO FARMACÉUTICO: Licenciados: José Rene Prado Ávila, Teotista Vásquez de Chacón y José Arturo Montalván Ramírez. Por el GREMIO DE PSICOLOGÍA: Licenciados: Daniel Arnulfo Argueta Guevara, Néstor Darwin Aparicio Robles y Herberth Neftalí Rojas Portillo. Por el GREMIO DE LABORATORIO CLÍNICO: Licenciados: Abel Antonio Godoy Rodríguez, Miguel Rafael Parada Ayala y Jaime del Carmen Alfaro Mendoza. Por el GREMIO DE ENFERMERÍA: Licenciados: Adela del Carmen Alvarado de Carballo, Ismael Orellana Figueroa y Suleyma Yaniceth Mendoza Morales. También presente, el Licenciado Elías Daniel Quinteros Valle Presidente del Consejo Superior de Salud Pública y la Licenciada Regina Alejandra Pérez de Flores Secretaria General del Consejo Superior de Salud Pública. PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA DE SESIÓN 05/2024. PUNTO TRES: LECTURA Y RATIFICACION DEL ACTA DE SESION ANTERIOR. Se abstiene por no encontrarse presentes en la Sesión Ordinaria 04/2024 Doctor Dr. Mauricio Ernesto Pérez López del Gremio de Odontología. PUNTO CUATRO: CORRESPONDENCIA 1. Correspondencia número OCHENTA Y CUATRO, proveniente de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica y Junta de Vigilancia de la Profesión en Enfermería en relación a inspección realizada en establecimiento denominado "HOGASI", de acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros ACUERDA: A) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica y Junta de Vigilancia de la Profesión en Enfermería, que un plazo de 5 días máximo, realice inspección conjunta en los establecimientos denominados: Hogasi Sucursal Masferrer; Hogasi Santa Tecla, y Hogasi Colonia Escalón; de manera que se verifique si existe prestación de servicios de salud, los servicios ofertados y los profesionales a cargo con sus respectivos atestados; B) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica y Junta de Vigilancia de la Profesión en Enfermería que informe a este Consejo sobre los hallazgos encontrados durante la inspección; C) Convocar al propietario de los establecimientos denominados Hogasi en sus diferentes Sucurales descritas en el literal anterior; ante la Comisión de Regulación, Acreditación y Certificación de este Consejo, a las diez horas del día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, para que en dicha audiencia presente las justificaciones correspondientes a los hallazgos encontrados durante las inspecciones realizadas por este Consejo; D) Remitir el presente caso al Ministerio de XXXXXXXX para que de acuerdo a sus competencias realice las actuaciones que conforme a Ley corresponden en relación a las denuncias presentadas por incumplimiento de la normativa legal vigente; E) Aprobar los acuerdos descritos anteriormente sin necesidad de ratificación. 2. Correspondencia número NOVENTA, procedente de la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud, en relación a solicitud de Apertura del establecimiento denominado "Clínica de Neuropatía Dra. Silvia Beatriz Huezo Hernández", "Clínica Médica Dr. Atilio Morataya Estrada" y "Clínica Médica Dr. Héctor Vásquez Moreno"De acuerdo al análisis de cada uno de los establecimientos antes relacionados, se concluye: 1. CLÍNICA DE NEUROPEDIATRÍA DRA. SILVIA BEATRIZ HUEZO HERNANDEZ, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento denominado CLINICA DE NEUROPEDIATRÍA Dr. Silvia Beatriz Huezo Hernández; 2) Tener propietaria y regente ; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especializado; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: consulta neurológica, toma y lectura de electroencefalograma; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.2. CLINICA MÉDICA DR. ATILIO MORATAYA ESTRADA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento denominado CLINICA MÉDICA DR. ATILIO MORATAYA ESTRADA; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especializado; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: consulta médica, endoscopia de tubo digestivo superior y colonoscopia; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.3. CLINICA MÉDICA DR. HECTOR VÁSQUEZ MORENO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento denominado CLINICA MÉDICA DR. HÉCTOR VASQUEZ MORENO; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especializado; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: consulta médica de ginecología y obstetricia, toma de citología, ultrasonografía pélvica ginecológica y obstétrica y biopsias de pólipos cervicales; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 3. Correspondencia número CIENTO TRECE, proveniente de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica en relación a establecimiento no autorizado para brindar servicios de salud, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica y a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica realizar inspección de manera conjunta al establecimiento denominado Clínica Dental "La Bendición"*;* de manera que se verifique si existe prestación de servicios de salud, los profesionales a cargo y sus respectivos atestados; B) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica y a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica informar los hallazgos encontrados en el establecimiento descrito en el literal anterior; C) Aprobar los acuerdos previamente relacionados sin necesidad de ratificación. 4. Correspondencia número CIENTO DIECISEIS, proveniente de la Junta de Vigilancia de la

Profesión en Química y Farmacia, en relación al establecimiento denominado Farmacia La Vida San Vicente, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Prevenir al propietario del establecimiento denominado Farmacia La Vida San Vicente; a fin de que, en virtud de ofrecer servicios de consulta médica, inscriba dicho establecimiento ante este Consejo, bajo la categoría del establecimiento de salud que le sea aplicable. Al efecto, se les otorga un plazo de 10 días hábiles, con el objeto de que inicie el trámite de inscripción correspondiente, en aras de obtener la autorización de este Consejo para brindar el referido servicio de salud; B) ADVERTIR al propietario del establecimiento Farmacia La Vida San Vicente; que deberá ABSTENERSE de prestar y ofrecer servicios no autorizados por este Consejo, mientras su establecimiento no se encuentre autorizado en la categoría que corresponde ofrecerlos; C) SE ADVIERTE al referido propietario, que en caso de no proceder a regularizar el estado autorizatorio de su respectivo establecimiento en el plazo antes conferido, se llevarán a cabo las actuaciones materiales que sean necesarias a efecto de impedir que se continúe prestando servicios de salud sin contar con la autorización de funcionamiento correspondiente; D) PREVENIR al propietario del establecimiento relacionado en el literal A) del presente Acuerdo, que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento e incluso la remisión del caso a la Fiscalía General de la República, por el delito previsto en el Art. 338 del Código Penal "Desobediencia de particulares"; E) SE SOLICITA a la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud, que dé seguimiento e informe a este Consejo sobre el cumplimiento del requerimiento efectuado al propietario del establecimiento expresados en el literal A) del presente apartado. 5. Correspondencia número CIENTO DIECISIETE, proveniente de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Química y Farmacia, en relación al establecimiento denominado Farmacia La Campana, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) OTORGAR a las propietarias de los establecimientos que a continuación se enumeran, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, con el objetivo que regularicen su estado autorizatorio para la prestación de servicios de salud 1. Farmacia La Campana, 2. Clínica Médica de la Dra. Herminia Figueroa, 3.Clínica Dental Familiar de la Dra. Ada América Vaquerano, Doctor en Cirugía Dental; B) SE ADVIERTE a los propietarios de los establecimientos mencionados en el literal que antecede, que en caso de no proceder a regularizar el estado autorizatorio de su respectivo establecimiento en el plazo antes conferido, se llevarán a cabo las actuaciones materiales que sean necesarias a efecto de impedir que se continue prestando servicios de salud sin contar con la autorización de funcionamiento correspondiente; C) PREVENIR a los propietarios de los establecimientos relacionados en el literal A) del presente Acuerdo, que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento e incluso la remisión del caso a la Fiscalía General de la República, por el delito previsto en el Art. 338 del Código Penal "Desobediencia de particulares"; D) SE SOLICITA a la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud, que dé seguimiento e informe a este Consejo sobre el cumplimiento del requerimiento efectuado a los propietarios de los establecimientos expresados en el literal A) del presente apartado; F) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. 6. Correspondencia número CIENTO DIECIOCHO, proveniente de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Química y Farmacia, en relación al establecimiento denominado Farmacia La Real Sucursal No. 3, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Darse por recibido el presente informe; B) Informar a la Dirección Nacional de Medicamentos sobre el caso previamente relacionado al establecimiento denominado Farmacia Real Sucursal 3, C) Remítase copia certificada de las diligencias de vigilancia profesional que anteceden en relación a la Farmacia Real Sucursal. 7. Correspondencia número CIENTO DIECINUEVE Y CIENTO VEINTE, proveniente de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Química y Farmacia, en relación al establecimiento denominado Farmacia La Buena 51, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Darse por recibido los informes provenientes de la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica; B) Advertir al propietario del establecimiento denominado Farmacia La Buena 51 que en caso que desee ofrecer servicios de salud, deberá inscribirse ante este Consejo bajo la categoría del establecimiento de salud que le sea aplicable; B) Prevenir al propietario del establecimiento relacionado en el literal que antecede, que en caso de ofrecer el servicio de aplicación de inyecciones deberá contratar a Profesionales de Enfermería (técnicos (as), tecnólogos (as) o Licenciados(as) en Enfermería), puesto que es el único personal autorizado y acreditado para ejercer dicho servicio; C) Informar a la Dirección Nacional de Medicamentos sobre el caso previamente relacionado al establecimiento denominado Farmacia La Buena 51 C) Remítase copia certificada de las diligencias de vigilancia profesional que anteceden en relación a la Farmacia La Buena 51. 8. Correspondencia número CIENTO VEINTIDOS, proveniente de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Química y Farmacia, en relación al establecimiento denominado Farmacia Divino Maestro, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA:A) Darse por recibido el presente informe; B) Advertir al propietario del establecimiento denominado Farmacia Divino Maestro, que en caso que desee ofrecer servicios de salud, deberá inscribirse ante este Consejo bajo la categoría del establecimiento de salud que le sea aplicable. 9. Correspondencia número CIENTO TREINTA Y UNO, proveniente de la Dirección Nacional de Medicamentos, en relación al establecimiento denominado Farmacia ABBA, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) OTORGAR a la propietaria del establecimiento denominado Farmacia ABBA; un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, con el objetivo que regularice su estado autorizatorio para la prestación de servicios de salud; B) Prevenir a la propietaria del establecimiento relacionado en el literal que antecede, que en caso de ofrecer el servicio de aplicación de inyecciones deberá contratar a Profesionales de Enfermería (técnicos (as), tecnólogos (as) o Licenciados(as) en Enfermería), puesto que es el único personal autorizado y acreditado para ejercer dicho servicio; C) SE ADVIERTE a la referida propietaria, que en caso de no proceder a regularizar el estado autorizatorio de su respectivo establecimiento en el plazo antes conferido, se llevarán a cabo las actuaciones materiales que sean necesarias a efecto de impedir que se continúe

prestando servicios de salud sin contar con la autorización de funcionamiento correspondiente; D) PREVENIR a la propietaria del establecimiento relacionado en el literal A) del presente Acuerdo, que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento e incluso la remisión del caso a la Fiscalía General de la República, por el delito previsto en el Art. 338 del Código Penal "Desobediencia de particulares"; E) SE SOLICITA a la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud, que dé seguimiento e informe a este Consejo sobre el cumplimiento del requerimiento efectuado al propietario del establecimiento expresados en el literal A) del presente apartado. PUNTO CINCO: SEGUIMIENTOS A ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO 1. Informe remitido por la Unidad Técnica de Certificación y Auditoría de Servicios de Salud sobre de Investigación en el establecimiento denominado "Laboratorio Clínico San Rafael", este Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: 1. Ordenar el cierre y clausura del establecimiento denominado "*Laboratorio Clínico San Rafael*"; mientras realice actividades sin cumplir con los requisitos establecidos en los Requerimientos Técnicos Administrativos emitidos por este Consejo. Lo anterior se fundamenta en factores de riesgo sanitarios documentados en inspección realizada por parte de este Consejo, tal y como fue motivado en los considerandos del presente acto administrativo.2. Convocar al propietario del establecimiento denominado "*Laboratorio Clínico San Rafael*", ante la Comisión de Regulación, Acreditación y Certificación de este Consejo, a las diez horas del día seis de marzo de dos mil veinticuatro, para que en dicha audiencia presente las justificaciones correspondientes a los hallazgos encontrados en la inspección realizada en fecha veinticinco de enero del presente año. 3. *Se delega a* la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud para ejecutar la orden de cierre y clausura indicada en los números precedentes. *4. Se requiere* a la Unidad Jurídica de este Consejo para que brinde el apoyo y soporte jurídico correspondiente a la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud para la ejecución de la orden de cierre y clausura adoptada en los presentes acuerdos. 7. Los presentes acuerdos se adoptan sin necesidad de ratificación. NOTIFÍQUESE a URES y al propietario el día del cierre. 2. Informe remitido por Unidad de Registro de Establecimientos de Salud, sobre establecimiento denominado "ÓPTICA LA INTELIGENTE", el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: Darse por enterado. 3. Escrito presentado por propietaria del establecimiento denominado Clínica Dental Onuba, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el escrito presentado; B) Ratificar el Acuerdo tomado en el PUNTO CUATRO SEGUIMIENTOS A ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO, NUMERAL 1, del Acta de la Sesión Ordinaria número 38/2023 fecha 22 de noviembre de dos mil veintitrés, en el sentido de continuar con la orden de cierre y clausura del establecimiento denominado "Clínica Dental Onuba"; mientras no se encuentre debidamente autorizado por el Consejo Superior de Salud Pública. Lo anterior, se fundamenta en factores de riesgo físicos, químicos, biológicos y humanos. Concretamente, se documentó el desarrollo de actividades sanitarias al interior del establecimiento de acuerdo a su oferta de servicios, lo cual incluye limpiezas dentales, endodoncias, extracciones, rellenos, cirugías de cordales y brackets y del que no existen indicios de cumplimiento en cuanto a las exigencias materiales y personales que establece el ordenamiento jurídico vigente, situación que puede afectar la salud del conjunto de la sociedad salvadoreña. Asimismo, se documentó el ejercicio de la profesión odontológica por personas que no se encuentran debidamente autorizadas para realizar dichas actividades, asi como expedientes clínicos y fichas de tratamientos de ortodoncia que no poseen firma, nombre, ni sello del profesional responsable; situación que puede afectar la salud del conjunto de la sociedad salvadoreña. PUNTO SEIS: COMISION DE REVISION DE PLANES DE ESTUDIO 1. Informe Técnico sobre la revisión a la actualización del Plan de Estudios de la Carrera de Ortesis y Prótesis, para implementarse en modalidad Semipresencial presentado por la Universidad Don Bosco, UDB. Con base a las disposiciones legales citadas y la fundamentación técnica, el Consejo por unanimidad ACUERDA: remitir el acuerdo a la DNES, como respuesta definitiva. PUNTO SIETE: COMISION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A. APERTURAS PROCEDIMIENTOS EXPRÉS 1. CENTRO MÉDICO MIRAMONTE, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CENTRO MÉDICO MIRAMONTE; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Médica General, Curaciones, Inyectables; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 2. CLÍNICA DE ASMA Y ALERGIAS, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA DE ASMA Y ALERGIAS; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta de Pediatría y Alergología; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 3. CLÍNICA PEDIÁTRICA DR. FRANCISCO DARDON, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA PEDIÁTRICA DR. FRANCISCO DARDON; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Médica Pediátrica, Vacunación, Control de Niño Sano, Consulta de Emergencia (no ingreso ni observación de paciente); y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 4. CLÍNICA DE FISIOTERAPIA REVERDE SER, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA DE FISIOTERAPIA REVERDE SER; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio de Fisioterapia; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Evaluación y Diagnostico Fisioterapéutico, Fisioterapia bajo referencia Electroterapia; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 5. CLÍNICA PEDIÁTRICA DRA. PATRICIA RECINOS, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA PEDIÁTRICA DRA. PATRICIA RECINOS; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Pediátrica, Vacunas, Niño Sano; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos

administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 6. CONSULTORIO MÉDICO TORRENTO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CONSULTORIO MÉDICO TORRENTO; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Médica General, Toma de Citología, Nebulizaciones, Control de Niño Sano, Aplicación de Inyecciones, Control de Enfermedades Crónicas; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 7. CONSULTORIO MÉDICO FAMILIAR DR. PATRICIO BATRES, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CONSULTORIO MÉDICO FAMILIAR DR. PATRICIO BATRES; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta General; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 8. CLÍNICA MÉDICA DRA. LUCIA ESCOBAR, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA MÉDICA DRA. LUCIA ESCOBAR; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta General, Aplicación de Inyecciones y Toma de Citología; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.- 9. DERMIS CLINIC DR. LUIS ALBERTO CHICA ROSALES, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de DERMIS CLINIC DR. LUIS ALBERTO CHICA ROSALES; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Dermatológica; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 10. CONSULTORIO MÉDICO "EL SOL", el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CONSULTORIO MÉDICO "EL SOL"; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta General, Aplicación de Inyecciones, Toma de Citología, Nebulizaciones, Curaciones, Toma de Hemoglucotest, Toma de Presión Arterial, Planificación Familiar, Control de Niño Sano y Control Prenatal de Bajo Riesgo; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 11. CLÍNICA PEDIÁTRICA DR. MELVIN ENRIQUE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA PEDIÁTRICA DR. MELVIN ENRIQUE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Pediátrica, Nebulizaciones, Aplicación de Inyecciones, Curaciones, Cumplimiento de Medicamentos; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.- 11. CLÍNICA DE ORTOPEDIA DR. GARAY CORNEJO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA DE ORTOPEDIA DR. GARAY CORNEJO; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consultorio de Especialidad de Ortopedia y Traumatología; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 12. DRA ERNESTINA ROSALES DE CHICA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de DRA MARIA ERNESTINA ROSALES DE CHICA; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta de Dermatología, Extirpación de Lesiones Benignas de Piel, Cabello y Uñas, Biopsias de Piel, Cauterización de Lesiones, Criocirugía, Infiltración de Esteroides Intralesionales y Procedimientos de Dermatología Estética: Microdermoabrasión, Peeling Químico, Limpieza Facial, Aplicación de Mascarillas, Depilación Laser, Aplicación de Botox, Aplicación de Materiales de Relleno y Procedimientos Dermocosméticos; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 13. NEUROMEDS, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de NEUROMEDS; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Médica de la Especialidad de Medicina Interna, Toma y Lectura de Electrocardiograma, Realización de Examen para Velocidad de Conducción Nerviosa; y, 5) Tener como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 14. FISIO NEZ, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de FISIO NEZ; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio de Fisioterapia; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Evaluación y Tratamiento de: Fracturas, Parálisis Facial, Lesiones Deportivas; Hombro Doloroso y Bursitis, Esguinces, Artritis, Artrosis, Disfunción de Nervio Ciático, Problemas de Columna; Cervicalgia, Dorsalgias y Lumbalgias, Hernias Discales, Tendinopatías; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 15. CLÍNICA MÉDICA Y GINECOLÓGICA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA MÉDICA Y GINECOLÓGICA; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio

Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Ginecológica, Toma de Citología, Control Prenatal, Toma de Ultrasonografía Pélvicas y Obstétricas, Consulta Médica General; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativo. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 16. CLÍNICA MÉDICA LIZAMA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA MÉDICA LIZAMA; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta General, Toma de Citología, Aplicación de Inyecciones; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.17. CLÍNICA MÉDICA SAN PEDRO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA MÉDICA SAN PEDRO; 2) Tener propietario ; 3) Tener como regente XXXXX,; 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 5) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta de Medicina General; y, 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-18. CLÍNICA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Clínica Psicológica Privada; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Depresión, Ansiedad, Trastorno Estrés Posta Trauma, Atención a Parejas, Problemas de Aprendizaje, Trastornos Alimenticios, Orientación Vocacional, Atención Familiar, Prevención en Salud Mental, Cuidados Paliativos Emocionales, Psico Educación; y, 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPP y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 19 CLÍNICA DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA PLENAMENTE, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA PLENAMENTE; 2) Tener como propietaria a FUNDACIÓN CALLEJA; 3) Tener regente; 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Clínica Psicológica Privada; 5) Tener como oferta autorizada los servicios de: Atención Clínica Áreas: Emocional, Afectiva, Conductual y Cognitiva, Atención Escolar, Adaptación Escolar, Terapia Familiar, Terapia y consejería para Parejas; y, 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la fundación propietaria, a la JVPP y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.- A. APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD. 1. CLÍNICA INTEGRAL DE ENFERMERÍA SION, se presenta el caso y este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Denegar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA INTEGRAL DE ENFERMERÍA SIÓN por no cumplir con los porcentajes mínimos del Requerimiento Técnico Administrativo correspondiente a Centro de Cuidados y Procedimientos de Enfermería de Primer Nivel; 2) Se informa al propietario que puede hacer uso del recurso de reconsideración contemplado en el Art. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, en el Consejo Superior de Salud Pública; y, 3) En caso de no hacer uso del recurso se otorga al propietario del establecimiento plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que inicie nuevamente el trámite de Autorización de Apertura y Funcionamiento del establecimiento, previo a tomar las acciones legales que se estimen convenientes. Notifíquese al propietario, a la JVPE y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27, inciso 3 del RICSSP. 2. LABORATORIO CLÍNICO SANTA LUCÍA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Otorgar a la propietaria el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar la documentación que evidencie el cumplimiento el Requerimiento, previo a la autorización para apertura y funcionamiento del Laboratorio Clínico, denominado LABORATORIO CLÍNICO SANTA LUCÍA. Notifíquese a la propietaria a través del correo electrónico autorizado y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. – 3. LABORATORIO CLÍNICO MELARA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Otorgar a la propietaria el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar la documentación que evidencie el cumplimiento el Requerimiento General, previo a la autorización para apertura y funcionamiento del Laboratorio Clínico, denominado LABORATORIO CLÍNICO MELARA. Notifíquese a la propietaria a través del correo electrónico autorizado y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. 4. LABORATORIO CLÍNICO CLIMERCH, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Otorgar al propietario el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar la documentación que evidencie el cumplimiento al Requerimiento General, previo a la autorización para apertura y funcionamiento del Laboratorio Clínico, denominado LABORATORIO CLÍNICO CLIMERCH. Notifíquese al propietario a través del correo electrónico autorizado y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. 5. CLÍNICA DENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS SUCURSAL ROOSEVELT, el Consejo por unanimidad. ACUERDA: 1) Dar por recibida la subsanación y su evidencia correspondiente, teniendo por cumplidos los requerimientos exigidos; 2) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA DENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS SUCURSAL ROOSEVELT en la categoría de Centro Odontologico; 3) Tener como propietaria a CLINICA DENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 4) Tener como regente XXXXX, 5) Tener como oferta autorizada los servicios de: Diagnóstico, Preventiva, Periodoncia General, Operatoria (Resinas), Endodoncia General, Prostodoncia, Ortodoncia, Odontopediatría General y Exodoncias Simples y Cirugía Maxilofacial; y, 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPO y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 6. LABORATORIO CLÍNICO LA FAMILIA, se presenta el caso y de este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Dar por recibido los escritos presentados; 2) Tener por subsanadas las observaciones presentadas en el informe de la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica; 3) Revocase, de conformidad al Art. 121 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la resolución de la sesión ordinaria

número cuarenta/dos mil veintitrés, punto ocho, literal B, numeral cuatro, en la que se denegó la apertura y funcionamiento del LABORATORIO CLÍNICO LA FAMILIA; 4) Autorizar la apertura y funcionamiento del LABORATORIO CLÍNICO LA FAMILIA, en la categoría de Laboratorio Clínico, para prestar los servicios de: Pruebas Básicas, Nivel I; 5) Tener como propietaria a la FAMILIA CLINICAS MEDICAS Y LABORATORIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 6) Tener como regente XXXXX,; 7) Tener como encargada de la labor técnica XXXXX, y 8) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.7. CONSULTORIO DOCTOR ALVAREZ MELENDEZ, se presenta el caso y este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento denominado CONSULTORIO DOCTOR ALVAREZ MELENDEZ; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 5) Tener como oferta autorizada servicios de: Consulta de Ginecología y Obstetricia, Toma de Citologías, Control Prenatal y Toma de Ultrasonido Ginecobstetricia; y 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM, y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. A.TRASLADOS DE ESTABLECIMIENTOS 1. LABORATORIO CLÍNICO CEMED, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar el traslado del establecimiento denominado LABORATORIO CLÍNICO CEMED, 2) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notifíquese al propietario y a la URES. 2. LABORATORIO CLÍNICO SALUD Y VIDA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Otorgar a los propietarios del establecimiento plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar comprobante de pago e imagen fotografía que evidencie el cumplimiento del Requerimiento General, previo a resolver la autorización del traslado del Laboratorio Clínico. Notifíquese a los propietarios y a la URES. 3. OPTICA LA REALEZA SUCURSAL LAS CASCADAS DOS, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar el traslado del establecimiento denominado ÓPTICA LA REALEZA SUCURSAL LAS CASCADAS DOS, y 2) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notifíquese a la sociedad propietaria y a la URES 4. CLINICA MÉDICA SAN JOSE, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibido el informe remitido por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica; 2) Autorizar el traslado del establecimiento denominado CLINICA MEDICA SAN JOSE, y 4) Previo a realizar el cambio de categoría a Consultorio Médico de la CLÍNICA MÉDICA SAN JOSÉ, se otorga el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, al propietario del establecimiento, para pronunciarse por escrito respecto al cambio de categoría. Notifíquese a la propietaria y a la URES. 5. LABORATORIO CLÍNICO BIO TEST SUCURSAL 1, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar el traslado del establecimiento denominado LABORATORIO CLÍNICO BIO TEST SUCURSAL 1, 2) Autorizar al LABORATORIO CLÍNICO BIO TEST SUCURSAL 1; para realizar la Prueba de Antígenos para detectar Sars-CoV-2 (causante de Covid-19); 3) La autorización otorgada por el Consejo no exime a la sociedad propietaria del establecimiento de realizar el trámite y obtención de autorización correspondiente por parte del Ministerio de Salud, para efecto de número de pruebas realizadas, resultados negativos, y pacientes positivos para seguimiento de su tratamiento, por ser una enfermedad de Declaración Obligatoria de conformidad al Art. 131 del Código de Salud; y, 4) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notifíquese a la sociedad propietaria, y a la URES. 6. LABORATORIO CLINICO ECONOLAB, el Consejo por unanimidad ACUERDA:1) Autorizar el traslado del establecimiento denominado LABORATORIO CLINICO ECONOLAB, y 2) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notifíquese a la propietaria y a la URES. 7. LABORATORIO CLÍNICO PROFESIONAL CENTRO DE PRONÓSTICO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Otorgar a la propietaria del establecimiento plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar comprobante de pago e imagen fotografía que evidencie el cumplimiento del Requerimiento General, previo a resolver la autorización del traslado del Laboratorio Clínico. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27 inciso 3° del RICCSP. 8. CLÍNICA MÉDICA EMPRESARIAL INGENIO LA CABAÑA, el Consejo por unanimidad ACUERDA:1) Autorizar el traslado del establecimiento denominado CLÍNICA MÉDICA EMPRESARIAL INGENIO LA CABAÑA, y 2) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notifíquese a la sociedad propietaria y a la URES. 9. CLINICA MEDICA FAMILIAR, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Dar por recibida la solicitud presentada por la propietaria y regente del establecimiento, teniendo por cumplidos los requerimientos exigidos; 2) Autorizar el traslado del establecimiento denominado CLINICA MEDICA FAMILIAR; 3) Autorizar la ampliación de servicio del establecimiento, para que pueda brindar los servicios de aplicación de inyecciones y curaciones; y 4) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notifíquese a la propietaria y a la URES. A. CIERRE DEFINITIVO 1. LABORATORIO CLÍNICO OSORIO, el consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibido la solicitud presentada; 2) Autorizar el cierre definitivo del establecimiento denominado LABORATORIO CLÍNICO OSORIO; registrado al número CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES; y, 3) Cancelar el registro del establecimiento. Notifíquese a la propietaria al correo electrónico y a la URES. 2. CLÍNICA MÉDICA DR. CARLOS PEÑATE, el consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibido la solicitud presentada; 2) Autorizar el cierre definitivo del establecimiento denominado CLINICA MEDICA DR. CARLOS PEÑATE; registrado al número QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS; y, 3) Cancelar el registro del establecimiento. Notifíquese al propietario al correo electrónico y a la URES. A. CASOS ESPECIALES 1. HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, el consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Dar por recibido el escrito del desistimiento de los servicios; 2) Tener por desistido los servicios de procedimientos de atenciones de Nacimientos por parto y cesárea, atención de recién nacidos; y 3) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notifíquese a la sociedad propietaria al correo electrónico y a la URES. 2. CENTRO MÉDICO QUIRÚRGICO 25 AVENIDA, el consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Dar por recibido el escrito del desistimiento de los servicios; 2) Tener por desistido los servicios de las áreas de obstetricia y pediatría; y 3) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notifíquese a la sociedad propietaria al correo electrónico y a la URES. PUNTO OCHO: COMISION DE INCUMPLIMIENTOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.A. INSCRIPCIÓN DE REGENCIA Y/O

PROFESIONAL DE LABOR TECNICA 1. LABORATORIO CLÍNICO PLASMALAB, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener a XXXXX, como nuevo regente del establecimiento; 2) Denegar a la Licenciada XXXXX, la inscripción de regencia del establecimiento, por desempeñar dicho cargo en mismo horario en establecimiento denominado XXXXXX; 3) Otorgar al propietario el plazo de DIEZ días hábiles, para que realice el trámite correspondiente en la Unidad de Registro, respecto a la regencia del día sábado. Notifíquese al propietario y a la URES. 2. CLÍNICA MÉDICA EMPRESARIAL ROTOFLEX, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener a XXXXX, como nuevo regente del establecimiento,; 2) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, que verifique la veracidad del sello de XXXXX, por observarse que sello que plasma en la solicitud podría no cumplir con las características del sello de profesional autorizado por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, para lo cual se remitirá el expediente del presente establecimiento. Notifíquese a la sociedad propietaria (acuerdo 1), a la JVPM junto con expediente y a la URES.3. SOS DENTAL, S.A. DE C.V., el Consejo por unanimidad ACUERDA: Tener a la Doctora XXXXX XXXXX XXXXX, como nueva regente del establecimiento, cumpliendo con un horario de regencia de lunes a viernes de las ocho a las diecisiete horas y sábados de las ocho a las doce horas meridiano. Notifíquese a la sociedad propietaria y a la URES.4. CENTRO DE REDUCCIÓN DE PESO DR. GOLDSMITH PHYSICIAN´S WEIGHT LOSS AND WELLNESS PROGRAM, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Tener a XXXXX, como nuevo regente del establecimiento, cumpliendo con un horario de regencia de lunes a sábados de las seis a las diez horas. Notifíquese a la sociedad propietaria y a la URES 5. ÓPTICAS VISIONE, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Tener a, como nuevo regente del establecimiento. Notifíquese a la sociedad propietaria y a la URES. 6. APRENDO KIDS, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Tener a XXXXX, como nueva regente del establecimiento. Notifíquese a la propietaria y a la URES. 7. LABORATORIO CLÍNICO MÉDICO BEILINSON, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Tener a XXXXX, como nueva regente y encargada de la labor técnica del establecimiento, cumpliendo con un horario de regencia de lunes a sábado de las trece a las quince horas; y como labor técnica de lunes a sábado de las siete a las trece horas. Notifíquese a la propietaria y a la URES. 8. LABORATORIO CLÍNICO BARRI-ERNES SUCURSAL 3, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Tener a XXXXX, como nuevo regente y encargado de la labor técnica del establecimiento, y como encargado de labor técnica. Notifíquese al propietario y a la URES. A. CASOS ESPECIALES 1. CLÍNICA CRISTIANA EBEN-EZER, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Aceptar el cambio de apellidos de propietaria del establecimiento del actual, 2) Modificar los apellidos de la propietaria del establecimiento en el registro; 3) Archivar el expediente. 2. LABORATORIO CLÍNICO KEMUEL, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Otorgar por un plazo de diez días hábiles para presentar evidencia de subsanaciones de observaciones que se hicieron durante la inspección, y que constan en copia del acta de inspección, remitiendo copia de comprobantes de compra de insumos y/o equipo observado; 2) PREVENIR a la propietaria del establecimiento, que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento; 3) Iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio, por el incumplimiento encontrado según el art. 285 numeral 32 del Código de Salud y remitir a la Unidad Jurídica para que dé seguimiento al procedimiento; 4) Dar aviso a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico para verificar lo relativo al sello de la Profesional. Notifíquese a la propietaria (acuerdos 1 y 2), a la Unidad Jurídica, a la JVPLC y a la URES. 3. LABORATORIO CLÍNICO SAN CARLOS MATRIZ, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Otorgar al propietario el plazo de diez días hábiles para presentar evidencia de subsanaciones de observaciones que se hicieron durante la inspección, y que constan en copia del acta de inspección; 2) PREVENIR al propietario del establecimiento, que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento; 3) Informar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico por las actuaciones de los profesionales XXXXX y XXXXX descritas en el informe de inspección, para que le den el seguimiento según ley corresponda; 4) Informar a la Junta de Vigilancia e la Profesión en Laboratorio Clínico por el posible ejercicio ilegal de la profesión ejercido por XXXXX, quien ejercer actualmente la función de Técnico en Laboratorio Clínico del establecimiento, siendo esta técnico en anestesiología y no de la profesión en Laboratorio Clínico. Notifíquese al propietario (acuerdo 1 y 2), a la JVPLC y a la URES. 4. LABORATORIO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO CLÍNICO SANDOVAL, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibido el informe de inspección de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico; 2) Otorgar a la propietaria el plazo de DIEZ días para que aclare por escrito la situación actual de funcionamiento del establecimiento. Notifíquese al propietario y a la URES. 5. LABORATORIO CLÍNICO BONANZA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Otorgar a la propietaria el plazo de diez días hábiles para presentar evidencia de subsanaciones de observaciones que se hicieron durante la inspección, y que constan en copia del acta de inspección; 2) PREVENIR a la propietaria del establecimiento, que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento. 6. LABORATORIO CLÍNICO BARRIENTOS SUCURSAL PLAZA REAL, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibido el informe de inspección de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico; 2) Otorgar a la propietaria el plazo de DIEZ días para que aclare por escrito la situación actual de funcionamiento del establecimiento; 3) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico que práctique inspección de control en el establecimiento denominado Laboratorio Clínico Barrientos Sucursal Universitaria. Notifíquese a la propietaria (acuerdo 1 y 2), a la JVPLC y a la URES. 7. CONSULTORIO MÉDICO MEDICINA GENERAL DRA. LISSETTE MOJICA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibido el informe de inspección de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica. 2) Archivar el expediente. Notifíquese a la propietaria y a la URES. 8. LABORATORIO CLÍNICO BIO-DIAGNOSTIC, el Consejo por unanimidad

ACUERDA: 1) Tener por recibido el informe de inspección de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico; 2) Otorgar a la propietaria el plazo de DIEZ días para que aclare por escrito la situación actual de funcionamiento del establecimiento. Notifíquese a la propietaria a la dirección y a la URES. 9. LABORATORIO CLÍNICO C.D.C., el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibido el informe de inspección de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico; 2) Darse por enterado; 3) Advertir a la propietaria del establecimiento que el plazo de cierre temporal del establecimiento a finalizado, por tanto, se le otorga el plazo de DIEZ días hábiles, para que realice los trámites correspondientes ante la Unidad de Registros de Establecimientos por haber finalizado el periodo otorgado por este Consejo en la Sesión Ordinario número 23/2023 de fecha veintiséis de julio del 2023. Notifíquese a la propietaria y a la URES. 10. LABORATORIO CLÍNICO SAN LUIS, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibido el informe de inspección de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico; 2) Darse por enterado; 3) Advertir a la propietaria del establecimiento que el plazo de cierre temporal del establecimiento esa próximo a finalizar, por tanto, deberá realizar los trámites correspondientes ante la Unidad de Registros de Establecimientos una vez finalice el periodo otorgado por este Consejo en la Sesión Ordinario número 40/2023 de fecha seis de diciembre del 2023. Notifíquese a la propietaria y a la URES. 11. CENTRO DE HEMODIÁLISIS DEL HOSPITAL GUADALUPANO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Otorgar al propietario el plazo de diez días hábiles para presentar evidencia de subsanaciones de observaciones que se hicieron durante la inspección, y que constan en copia del acta de inspección. Notifíquese al propietario y a la URES. 12. LABORATORIO CLÍNICO TEC-LAB, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibido el informe de inspección de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico; 2) Otorgar a la propietaria el plazo de DIEZ días para que aclare por escrito la situación actual de funcionamiento del establecimiento. Notifíquese a la propietaria y a la URES. 13. LABORATORIO CLÍNICO ESTRELLA DE ISRAEL, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Otorgar a la propietaria el plazo de diez días hábiles para presentar evidencia de subsanaciones de observaciones que se hicieron durante la inspección, y que constan en copia del acta de inspección, remitiendo copias de comprobantes de compra de reactivos y/o equipos correspondientes; 2) PREVENIR a la propietaria del establecimiento, que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento. Notifíquese a la propietaria y a la URES. PUNTO NUEVE: VARIOS. No habiendo más que hacer constar y habiéndose leído al pleno el contenido de la presente acta por unanimidad se ratifica.

NOTA: La presente versión pública, es un resumen que carece de firmas y está elaborada con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública. El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales que son clasificados como información confidencial."